

**ACTA 95**

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuesta sobre bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Práctica de pruebas</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2007.82730</b>
<b>Postulado</b>	<b>Jorge Orlando Agudelo Gallego</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Jueves, 10 de mayo 2018. 9:26 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>Doctores Darío Alberto Guzmán Bedoya y Ana Milena Correa Álvarez apoderados de la señora Alba Luz Gutiérrez Agudelo</b>

Para efectos de registro, advierte la Magistratura la presencia de las mismas partes e intervinientes que estuvieron en las tres sesiones anteriores, por lo que no es necesario su presentación; asiste el **defensor del declarante William Danilo Carvajal**: Feihigber Mario Pineda Múnera, como abogado suplente del doctor Jairo de Jesús Ortega Ramírez, con la C.C. 71.749.728 de Medellín y T.P. 175724 del C.Sup.J., carrera 55 40A-20, oficina 308, edificio Nuevo Centro La Alpujarra, Medellín, 301 646 72 82 y 232 99 86; el Magistrado señala que actuará como apoderado del señor José Germán Sena Pico, el doctor Nicolás Humberto Morales Duque aquí presente.

A continuación la Magistratura solicitó a los señores **WILLIAM DANILLO CARVAJAL** y **JOSÉ GERMÁN SENA PICO**, presentarse e identificarse, quienes procedieron de conformidad y previas las advertencias legales, se comprometieron a decir solo la verdad (00:05:00 a 00:09:00).

Acto seguido el Despacho otorga el uso de la palabra al Señor Fiscal, quien solicita el retiro de los testimonios de los señores Carlos Fernando Mateus y Armando Lugo, teniendo en cuenta que con la prueba que se ha practicado hasta este momento ya no se hace necesario escucharlos en declaración, el Magistrado no accedió a lo peticionado al considerar que para este momento no ha desaparecido los atributos de conducencia, pertinencia, utilidad, importancia y necesidad.

Esta determinación queda notificada en estrados, al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede la interposición de recursos, se declara su ejecutoria.

Acto seguido el Despacho procede a recepcionar el siguiente:

Testimonio de <b>WILLIAM DANILO CARVAJAL GÓMEZ</b> C.C. 71.186.619 de Puerto Berrio - Antioquia	
PREGUNTADO POR	RECORD
Despacho	00.11.00 a 00.30.00
Fiscalía General de la Nación	00.31.00 a 00.38.00
Apoderada de la incidentista	00.38.00 a 00.41.00
Representante de víctimas	00.43.00 a 00.44.00
Despacho	00.44.00 a 00.52.00

Escuchada la declaración bajo juramento, de oficio, el Despacho adopta las siguientes determinaciones:

1. Siendo la Fiscalía General de la Nación la titular del ejercicio de la acción punitiva, la Magistratura ordena al ente Fiscal que se encargue de determinar qué piezas procesales resultan pertinentes para que se investigue si los señores Roberto Alonso Lugo Agudelo, Carlos Mario y Gustavo Gutiérrez Agudelo, se encuentran inmersos en la comisión de alguna conducta punible.
2. Acepta la renuncia de las pruebas de la siguiente manera: Frente a la prueba solicitada por la apoderada de la incidentante se acepta y por ende no se practicará la declaración de la señora Alba Figueroa; del apoderado de los litisconsortes necesarios, se acepta por tanto no se practicarán las pruebas relacionadas con las declaraciones de

las señoras María Celina Gómez Rodríguez y Martha Denis Agudelo; y, frente a la petición elevada por la Fiscalía, se acepta y por ende no serán escuchados los señores Armando Lugo y Carlos Fernando Mateus.

Estas decisiones se notifican en estrados, y al tratarse de determinaciones de mero trámite o impulso procesal, respecto de las cuales no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria.

El Despacho ordena que por Secretaría se informe a las personas antes mencionadas que no se hace necesaria su asistencia a declarar y si hay personas privadas de la libertad se cancelarán las remisiones.

Siendo las 10:20 a.m., se hace un breve receso, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 10:39 a.m., acto seguido el Despacho procede a recepcionar el siguiente:

Testimonio de <b>JOSÉ GERMÁN SENA PICO</b> C.C. 78.709.504 de Montería - Córdoba	
PREGUNTADO POR	RECORD
Despacho	00.56.00 a 01.14.00
Apoderada de la incidentista	01.15.00 a 01.18.00
Apoderado de los litisconsortes	01.19.00 a 01.26.00
Despacho	01.27.00 a 01.31.00

Dada la información aportada por el señor Sena Pico, el Magistrado solicita al señor Fiscal para que comisione a un miembro del C.T.I., a fin de que verifique si la información suministrada el día de hoy por el señor José Germán Sena Pico, puede tener relevancia en el proceso que se sigue por la muerte del señor Rafael Antonio Londoño Jaramillo; además, el investigador del C.T.I., debe ubicar dicha investigación y se pueda esclarecer quienes fueron los autores o partícipes de la muerte del señor Londoño Jaramillo.

Antes de culminar la diligencia, se otorga el uso de la palabra al apoderado de los Litis consortes, quien refiere que para el próximo martes está citado por video conferencia el señor Carlos Mario Jiménez Naranjo, pero aún no se ha confirmado esa situación, al respecto, el Despacho informa que

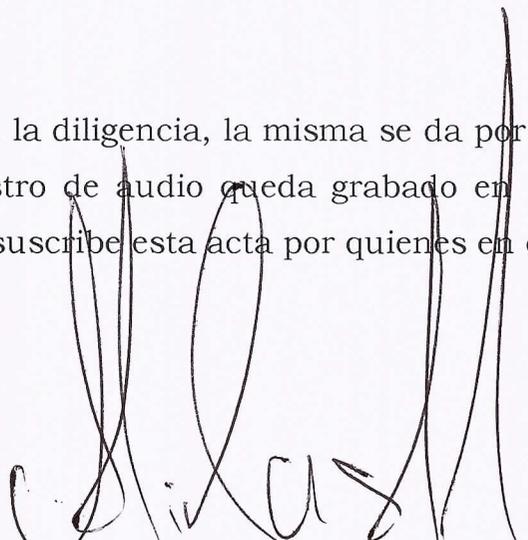
según nuevas directrices del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de la Fiscalía General de la Nación, que sirve de enlace, se han establecido una serie de requisitos para lograr la comparecencia de las personas que han sido extraditadas a los Estados Unidos, es cierto que no se logre traer al postulado para el próximo martes, por tanto, el Magistrado para darle concentración a la práctica de las pruebas, procede a fijar las siguientes fechas, **a partir de las 9:00 a.m.:**

- **Martes 28 de agosto de 2018**, para escuchar en declaración al señor Carlos Mario Jiménez Naranjo.
- **Miércoles 29 de agosto de 2018**, para escuchar en interrogatorio de parte a los señores de Sebastián Gutiérrez Agudelo y Rita Gutiérrez.
- **Viernes 31 agosto de 2018**, para escuchar el interrogatorio de parte de los señores Jorge Orlando Agudelo Gallego y Alba Luz Gutiérrez Agudelo.

Finalmente y con el fin de escucharlos en alegatos precalificatorios o de conclusión, fijo el **lunes 17 de septiembre de 2018, a partir de las 9 a.m.**

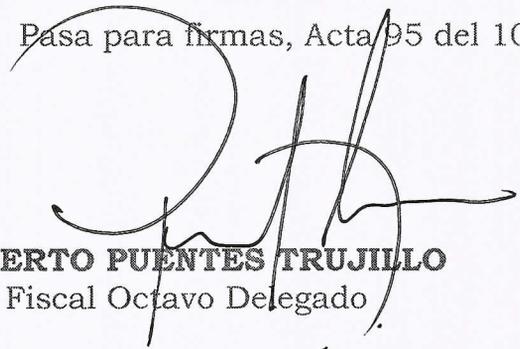
Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, declarándose su ejecutoria ante la improcedencia de interponer recursos

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se da por terminada siendo las 11:24 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 95 del 10 de mayo de 2018.



**ROBERTO PUENTES TRUJILLO**  
Fiscal Octavo Delegado



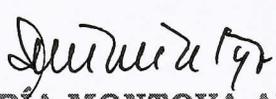
**ANA MILENA CORREA ÁLVAREZ**  
Apoderada de la Solicitante



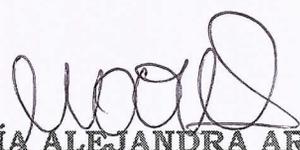
**MICHELL PINEDA RAMÍREZ**  
Apoderado de los Litis Consortes Necesarios



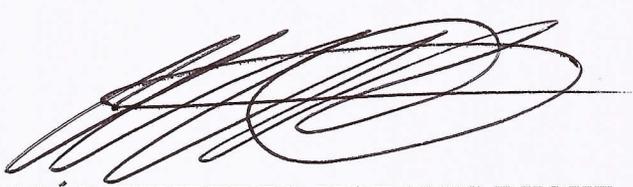
**DIANA PATRICIA VÉLEZ RESTREPO**  
Procuradora Judicial y Representante  
de víctimas indeterminadas



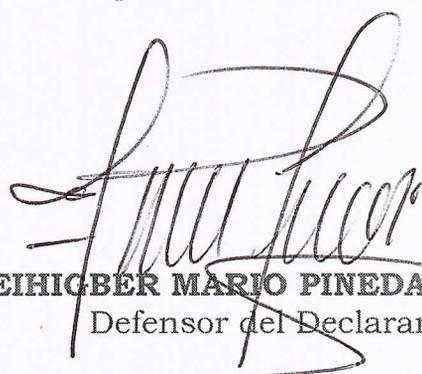
**SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE**  
Representante de Víctimas



**MARÍA ALEJANDRA ARIAS WOLFF**  
Representante de la Unidad Administrativa  
Especial para la Atención y Reparación  
Integral a las Víctimas – Fondo para la  
Reparación a las Víctimas



**NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE**  
Defensor del Postulado

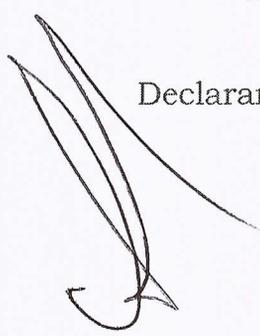


**FEIHIGBER MARIO PINEDA MÚNERA**  
Defensor del Declarante



**JOSÉ GERMÁN SENA PICO**  
Declarante

**Participa por el sistema de videoconferencia:**



Declarante: **WILLIAM DANILO CARVAJAL GÓMEZ** (Bogotá)